

RAD. 110013103004202300218

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS  
MIL VEINTITRES (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de la letra de cambio de fecha 24 de julio del 2020, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada por cuanto en la actualidad no existe restricción alguna para que los usuarios acudan a las dependencias físicas de los despachos judiciales

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



